EXPEDIENTE: INVEADF/OV/MOBUR/602/2018 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.---VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al mobiliario urbano ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, esquina Montes Apalaches, frente al número mil setecientos sesenta (1760), Colonia Lomas de Chapultepec VII sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes: ---------RESULTANDOS-----1.- El trece de diciembre de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al mobiliario urbano citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/MOBUR/602/2018, misma que fue ejecutada el diecisiete del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. --2.- Por acuerdo de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: ----------CONSIDERANDOS------PRIMERO.- La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I y XII, 5, 11

PRIMERO.- La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso c) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción III, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN; del estudio integral y análisis de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se puede advertir que la orden de visita de verificación va dirigida al C. Propietario



1/3





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/MOBUR/602/2018 700-CVV-RE-07

y/o Titular y/o Poseedor y/o Responsable del mobiliario urbano ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, esquina Montes Apalaches, frente al número mil setecientos sesenta (1760), Colonia Lomas de Chapultepec VII sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, y del citatorio por instructivo de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se señaló fecha y hora para que se atendiera la visita de verificación, se advierte que el mismo fue dirigido a la empresa denominada sin que de autos se desprenda documento alguno o razón lógica aparente que exprese el motivo del porqué el citatorio de trato fue dirigido a una persona moral diversa a la señalada en la Orden de Visita de Verificación, en contravención de lo dispuesto en el artículo 18 fracción II del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de ahí que se infieran que dichos datos resultan imprecisos, en relación a

la persona a la cual fue dirigida, por lo que en términos del artículo 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se deja sin efectos el requerimiento decretado en el multicitado citatorio, así como, la orden de visita de verificación, y en vía

de consecuencia, de todos los actos administrativos que de ellos deriven. --

"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo	

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"	, 11

Por lo que es de resolverse y se:	

-----R E S U E L V E------

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-------



4

2/3

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección Genera Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/MOBUR/602/2018 700-CVV-RE-07

QUINTO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/MOBUR/602/2018, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
SEXTO CÚMPLASE
Así lo resolvió la Licenciada <u>Devanira Ruiz</u> Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce por duplicado para constancia. Conste.————————————————————————————————————
LFS/KRRG'\





3/3

*....